



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 043-2020-CU

Lambayeque, 17 de febrero del 2020

VISTO:

El Oficio N°3308-2019-SUNEDU-02-13, emitido por la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación –SUNEDU-, Informe Preliminar de Supervisión N° 0133-2019-SUNEDU/02-13, Código de Supervisión: 980-2018-461-ESP/SUNEDU/DISUP, Expediente de Denuncia: 684-2018-DISUP/AD y Código de Reserva de Identidad: R-684-2018 (Expediente N° 480-2020-SG-UNPRG, 1953-2018-SG-UNPRG, 2032-2018-SG-UNPRG, 2446-2018-SG-UNPRG, 3422-2018-SG-UNPRG, 3581-2018-SG-UNPRG y 3582-2018-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, la Superintendencia Nacional de Educación –SUNEDU, hace llegar el resultado preliminar de la supervisión efectuada a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 59.12 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 14° de la Resolución N° 184-2016-CU –Reglamento del Tribunal de Honor-, al no haber emitido pronunciamiento el Consejo Universitario respecto a las recomendaciones alcanzadas por el Tribunal de Honor, en el marco de diez (10) investigaciones, iniciadas a docentes, entre ellos la docente Giovana Livia Córdova, requiriendo información que permita verificar el estado actual del total de casos derivados por el Tribunal de Honor al Consejo Universitario; los mismos que se encontraban pendientes de pronunciamiento por parte del Consejo Universitario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Tribunal de Honor propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del día 17 de febrero del 2020, se declaró la prescripción de la falta a la Docente Giovana Livia Córdova, por haber transcurrido en exceso el plazo para ser sancionada, en virtud del Art. 94° de la Ley N° 30057, aplicable supletoriamente al presente caso;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **Declarar**, la PRESCRIPCIÓN de la AMONESTACION ESCRITA impuesta a la servidora **GIOVANA LIVIA CORDOVA**, Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria, de conformidad con el Art. 94° de la Ley N° 30057.

2° **Dar a conocer** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Facultad de Medicina Veterinaria, interesada, Organo de Control Institucional, SUNEDU y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**
Secretario General

/niea



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector